

**SEÑOR**

**JUEZ CONSTITUCIONAL BARRANQUILLA (REPARTO)**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: **JOHANA CASTELLAR DURAN.**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por el ser el órgano constitucional, que tiene la competencia de haber convocado el concurso.

---

**JOHANA CASTELLAR DURAN** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.733.624 de Barranquilla-Atlántico, quien actúa en nombre propio; respetuosamente interpongo ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales constitucionales a la igualdad, dignidad humana, derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, por lo tanto interpongo acción que formulo en los siguientes términos.

#### **HECHOS**

**PRIMERO**, cuando tuve el conocimiento de la convocatoria que realizaría **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para la provisión de cargos con el Estado, realicé la respectiva inscripción al cargo de nivel técnico operativo-alcaldía de barranquilla-secretaría de salud, quedando legalmente admitida para llevar acabo la convocatoria.

**SEGUNDO**, posteriormente el primero de diciembre del 2019 llevé a cabo la prueba escrita básicas y funcionales del concurso con proceso de selección **N758 del 2018 Convocatoria Territorial Norte**, la cual el 23 de diciembre tuvimos el conocimiento de los resultados del examen escrito anteriormente dicho y fui admitida con un puntaje de **67,75**, así mismo obtuve en las pruebas comportamentales un puntaje de 66.

**TERCERO**, este año (2020) seguía el procedimiento normal para la selección del personal al cargo, y el siguiente paso eran las pruebas de antecedentes, que en su momento tenían sus fechas estipuladas, pero como se declaró Estado de excepcionalidad, por la pandemia (covid-19) habían postergado la publicación, por lo tanto, tenía que estar pendiente de la página, pero a medida que avanzaba el tiempo de aislamiento obligatorio mi situación económica se dificultaba, tanto así que no pude pagar el servicio que me brinda el internet a mi casa, quedando por lo tanto a la deriva e incógnita de lo que sucedía en el proceso de convocatoria cuando por fin pude hacer el pago, busque en la página y en pruebas de antecedentes mi puntaje fue de 52.

**CUARTO**, no me encuentro conforme con el puntaje de pruebas de antecedentes, pero cuando pretendía manifestarlo ya había pasado el tiempo estipulado para pedir revisión de las respuestas por inconformidad o reclamación. al analizar lo que CNSC revisó pude caer en cuenta que la entidad accionada no ha atendido en debida forma sus requerimientos, es decir, no le dieron valor al Diploma de técnico en salud pública que aporté y los demás diplomas que no fueron calificado, las cuales lo ameritan y esto tuvo como consecuencia de que no alcanzara el puesto necesario para obtener el cargo sino el puesto número 12.

**QUINTO**, soy una persona que cumple con todos los requisitos requeridos por el concurso, y cabe resaltar que mis pruebas comportamentales es una de las más altas, y el puesto que merezco debe ser más aproximado para obtener uno de los puestos vacantes, a su vez hay otros participantes que cuentan con los mismos soportes de acreditación que los míos y a ellos si lo tuvieron en cuenta.

**SEXTO**, el día sábado 27 de junio del 2020 envié este comunicado de inconformidad al correo de la página de CNSC, pero hasta el momento no he tenido respuesta por parte de ellos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

**ARTICULO 86.** Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

**Sentencia T-180 del 2015, donde la Corte Constitucional, señaló;**

**“ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS**-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”.

La constitución -política abarca el principio del derecho a la igualdad y lo contempla en su **ARTICULO 13** y la consagra de la siguiente forma “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Por lo tanto, la igualdad, como derecho, es una manifestación jurídica de protección y trato común a todas las personas, en el orden jurídico vigente, indistintamente de la condición de existencia biológica, social, política, cultural, religiosa, económica, etc., donde solo se permite un trato distinto, cuando este es justificable ante el derecho.

“En Sentencia T-030 de 2017 con magistrado ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, determina que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras”

**ARTICULO 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor juez:

**PRIMERO, TUTELAR**, señor juez mis derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

**SEGUNDO**, solicito ante usted su señoría **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que revise de nuevo la valoración que le han dado a mi diploma de técnico en salud y así mismo califiquen los demás diplomas que fueron omitidos.

### DERECHO

Invoco las siguientes normas Constitucionales.

1. Artículo 1 superior, dignidad humana,
2. Artículo 13 superior, derecho a la igualdad,
3. Artículo 86 Superior, Acción de Tutela,
4. Artículo 29 superior, debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifestó que no hemos interpuesto otra acción de tutela con fines similares. De igual forma manifestamos bajo el principio de la buena fe que los documentos aportados son fidedignos.

### MEDIOS PROBATORIOS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Cedula de ciudadanía de JOHANA CASTELLAR DURAN.
- **Acuerdo #20181000006346** del 16 de octubre de 2018 – Alcaldía Distrital de Barranquilla “por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO** «Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte”
- Resultado de las pruebas escritas realizadas al accionante donde se observa que las mismas fueron superadas.

- Resultado de las pruebas comportamentales realizadas al accionante donde se observa que las mismas fueron superadas.
- Resultado de las pruebas de antecedentes realizadas al accionante donde se observa que las mismas fueron superadas.
- Diplomas que fueron omitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitud de revisión con fecha 27 de junio del 2020, a CNSC.

### ANEXOS

- Copia para archivo y traslado

### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación la recibiré en la siguiente dirección

1. **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON DOMICILIO PRINCIPAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia **CON CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).
2. **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA CON DOMICILIO PRINCIPAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** Calle 8 No. 5-80 en la ciudad de Bogotá D.C., **CON CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co).
3. **JOHANA CASTELLAR DURAN CON DOMICILIO PRINCIPAL:** Carrera 29 N°116ª-48 apto. 1 interno, en la ciudad de Barranquilla, barrio la Pradera. **CON CORREO ELECTRÓNICO:** [Johaacastellar@hotmail.com](mailto:Johaacastellar@hotmail.com).

*Johana Castellar Durán*  
**JOHANA CASTELLAR DURAN.**  
C.C 22.733.624 de Barranquilla/Atlántico.


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22733624**

**CASTELLAR DURAN**  
 APELLIDOS

**JOHANNA PATRICIA**  
 NOMBRES

*Johana Castellar*  
 FIRMA

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1982**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**07-FEB-2001 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0300100-22005131-F-0022733624-20011010      0199601281A 01 106215803

Corre: CHARRA CASTELLAR -> X NOTIFICACIONES DE RESULTADOS

Aplicaciones: M Gmail, Asistente, Maps, Traductor

Inicio de sesión en la red

**Técnico operativo**

○ nivel técnico ○ denominación: Técnico operativo ○ grado: 1 ○ código: 314 ○ número opoc: 79551 ○ asignación salarial: \$ 272574

ATLANTICO - ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte ○ Cierre de inscripciones: 2019-03-08

○ Total de vacantes del Empleo: 4

Inicio de sesión en la red

Inicio de sesión en la red

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Última presentación	Valor	Consultar Evaluaciones y Respuestas	Consultar datos Realizados
2019-06-13	67.75	Consultar Evaluaciones y Respuestas	Consultar datos Realizados
2019-06-04	66.00	Consultar Evaluaciones y Respuestas	Consultar datos Realizados
2019-07-02	63.00	Consultar Evaluaciones y Respuestas	Consultar datos Realizados
2019-02-13	Admido	Consultar Evaluaciones y Respuestas	Consultar datos Realizados

**Otras Solicitudes**

Lista de otro tipo de solicitudes



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**JOHANNA PATRICIA CASTELLAR DURAN**

*Con Cedula de Ciudadania No. 22.733.624*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TÉCNICO EN  
SALUD PÚBLICA**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Barranquilla,  
a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia  
ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS





Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

*Hace constar que*

**JOHANNA PATRICIA CASTELLAR DURAN**

Con Cedula de Ciudadanía No. 22.733.624

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**MINISTRACION DE INMUNOBIOLOGICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AMPLIABO DE INMUNIZACION**  
*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por  
ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

ALVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS  
Subdirector  
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL ATLANTICO

43334382 - 15/05/2017  
FECHA REGISTRO

Autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 1397572CC22733624C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JOHANA PATRICIA CASTELLAR DURAN**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 22.733.624*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

## HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil trece (2013)*

Firmado Digitalmente por

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA

SUBDIRECTORA (E)

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLÁNTICO

13495557 - 09/10/2013

FECHA REGISTRO

Autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 0526509CC22733624C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

**JOHANNA PATRICIA CASTELLAR DURAN**

Con Cédula de Ciudadanía No. 22.733.624

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

**NIVEL AVANZADO - ADMINISTRAR INMUNOBIOLOGICOS SEGÚN DELEGACIÓN Y  
NORMATIVA VIGENTE.**

Código: 230101210

Anteriormente, se firmó el presente en **BARRANQUILLA**, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)

Firmado Digitalmente por  
ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento

1957974 - 26/11/2014  
No Y FECHA REGISTRO

VIGENCIA  
26 DE Noviembre DE 2017

Bogotá - Colombia  
ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS  
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL ATLÁNTICO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9302800230101210CC22733624C.